



BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 09 de septiembre de 2022,
Edición N° 195

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas,
Resoluciones y Decretos emanadas del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 31 de agosto de 2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Raúl J. Casali;
Secretaría de Gobierno y Hacienda: Nair Farall;
Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente: Martha B. Tymkiw

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 245/22 D.E. (29.07.2022)

*Cese de actividades y servicios de Agente Municipal –
Otorgando el beneficio de la Jubilación*

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 246/22 D.E. (01.08.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00524.22 iniciado con el objeto de la adquisición de contenedores de residuo, por medio de Licitación Privada N° 24/2022, y

CONSIDERANDO

Que a fojas N° 52 y 53, obra la Resolución N° 172-22, de fecha 13 de junio 2022, a través de la cual se adjudica la provisión de la Licitación Privada N° 24/2022, a la firma Mendieta Nicolás Bernardo, C.U.I.T. N° 20-29204452-7, con domicilio en J.J. Castares 212, de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos un millón ochenta y nueve mil novecientos (\$ 1.089.900,00).

Que a foja N° 63, la firma Mendieta Nicolás Bernardo, C.U.I.T. N° 20-29204452-7, con domicilio en J.J. Castares 212, de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, ingresa el día 28 de julio de 2022, una nota solicitando una ampliación de diez (10) días hábiles en el plazo de entrega del material adjudicado. Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, cuyo informe obra a foja N° 149, sugiere otorgar la ampliación del plazo de entrega, siendo que el uso del material adjudicado no es de urgencia.

Que resulta razonable otorgar una prórroga en el plazo de entrega, por diez (10) días hábiles a partir del 28 de julio de 2022, dado que no representa un perjuicio a esta Administración Municipal.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase una ampliación en el plazo de entrega establecido por la Licitación Privada N° 24/2022, Pliego de Condiciones Particular, Artículo N° 7, a la firma Mendieta Nicolás Bernardo, C.U.I.T. N° 20-29204452-7, con domicilio en J.J. Castares 212, de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, por diez (10) días hábiles a partir del 28 de julio de 2022, para la entrega del material adjudicado.

Artículo 2°: Comuníquese con copia a la firma Mendieta Nicolás Bernardo, C.U.I.T. N° 2029204452-7, con domicilio en J.J.

Castares 212, de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, y a la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 247/22 D.E. (01.08.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01158.21 por el cual se tramita la adquisición de Juegos infantiles y artefactos de gimnasio para plazas, parques y paseos, mediante Licitación Privada N° 36/2021 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 355-21 de fecha 18/11/2021 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión correspondiente a la Licitación Privada N° 36/2021, a la firma Crucijuegos Insumos Públicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71206423-0, con domicilio Ugarteche 360, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos seiscientos treinta y nueve mil quinientos noventa con cincuenta y cuatro centavos (\$ 639.590,54).

Que a fojas N° 155 y 164 el Área de Suministros informa que la firma Crucijuegos Insumos Públicos S.R.L., no ha cumplido con el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 36/2021 y el Artículo 90° del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Que por el incumplimiento del Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones, la firma Crucijuegos Insumos Públicos S.R.L., se hace pasible de la penalidad prevista en el Artículo 90° Inciso "b"; del Decreto 795/96 MEOSP, pérdida del 1 % depositado como Garantía de Oferta por la suma de pesos seis mil cuatrocientos diez (\$ 6.410,00), depositado por la firma mencionada, según Póliza de Caucción N° 728118-0, de SMG Compañía Argentina de Seguros S.A., obrante a fojas N° 39, 41, 42, 43 y 44.

Que mediante la Resolución N° 066-22 del 24 de febrero de 2022 se aplica a la firma Crucijuegos Insumos Públicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71206423-0, con domicilio Ugarteche 360, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 90°, Inciso "b", Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para la Licitación Privada N° 36/2021, por no haber ampliado la garantía al 5% dentro del plazo contractual, que representa la suma total de

pesos seis mil cuatrocientos diez (\$ 6.410,00).

Que a foja N° 169 obra nota presentada por la firma Crucijuegos Insumos Públicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71206423-0, con domicilio Ugarteche 360, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de fecha 14 de marzo de 2022, donde expresa que la falta de la ampliación se trató de un error involuntario y solicita que se desestime la ejecución de la Póliza de Caucción emitida como garantía de oferta, tomando en cuenta que ya cuentan con más de siete (7) años de relación comercial con el Municipio, cumpliendo en todo momento con las entregas y respondiendo a cada necesidad en tiempo y forma.

Que resulta razonable eximir de la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 90°, Inciso "b", Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para la Licitación Privada N° 36/2021, por el incumplimiento del Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Exímase a la firma Crucijuegos Insumos Públicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-712064230, con domicilio Ugarteche 360, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 90°, Inciso "b", Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para la Licitación Pública N° 36/2021, por el incumplimiento del Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones, atendiendo lo indicado por la firma y tomando como base mantener las buenas relaciones comerciales.

Artículo 2°: Dejase sin efecto la Resolución N° 066-22 de fecha 24/02/2022, donde se aplica la penalidad por la Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta.

Artículo 3°: Autorízase a Contaduría Municipal a efectuar la devolución de la Garantía de Oferta según Póliza de Caucción N° 728118-0, de SMG Compañía Argentina de Seguros S.A., obrante a fojas N° 39, 40, 41, 42, 43 y 44.

Artículo 4°: Regístrese comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 248/22 D.E. (02.08.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00727.22 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1233 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de caños estructurales para la Obra Pública N° 26.76.00 - Alumbrado Público de Calles, Pasajes y Caminos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 16/2022.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 16/2022 destinada a la adquisición de caños estructurales para la Obra Pública N° 26.76.00 - Alumbrado Público de Calles, Pasajes y Caminos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 16/2022, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2022.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 249/22 D.E. (02.08.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00728.22 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1218 de la

Secretaría de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de materiales eléctricos para el mantenimiento del alumbrado público.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos (\$ 752.400,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 17/2022.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 17/2022 destinada a la adquisición de materiales eléctricos para el mantenimiento del alumbrado público.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 17/2022, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2022.

Artículo 4°: Regístrese comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 250/22 D.E. (02.08.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00729.22 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 401 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de emulsión tixotrópica modificada neutra, para tratamiento de baches, juntas y grietas. Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dos millones cien mil (\$ 2.100.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 30/2022.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 30/2022 destinada a la adquisición de emulsión tixotrópica modificada neutra, para tratamiento de baches, juntas y grietas.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 30/2022 el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2022.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 251/22 D.E. (04.08.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00722.22 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Convocatoria Pública para el alquiler de una de las viviendas sociales, ubicada en calle Sofío Jaime 120, partida Municipal N° 111.661, corresponde proceder al llamado a la Convocatoria Pública N° 01/2022.

Que la Ordenanza N° 1118, de 2008 y la Ordenanza 1207 de 2011, establecen los requisitos y procedimientos para el alquiler de las viviendas sociales de propiedad municipal que se encuentran disponibles.

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la Convocatoria Pública para el alquiler una de las viviendas sociales, el que llevará el N° 01/2022.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado de la Convocatoria Pública N° 01/2022, para el alquiler de una de las viviendas sociales, ubicada en calle Sofío Jaime 120, partida Municipal N° 111.661 Puiggari.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego General y Particular de la Convocatoria Pública N° 01/2022, el cual consta de 4 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Prensa y Difusión y al Área de Sistemas, para la publicación de la Convocatoria a través de los medios locales, a fin de llegar a los aspirantes de nuestra localidad.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 252/22 D.E. (04.08.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00595.22 iniciado por la Sra. Laura Guadalupe Cerbín con el objeto de solicitar reparación de vehículo por siniestro ocurrido entre calle Daliesi y Riffel el día 13.06.2022, y

CONSIDERANDO

Que la solicitante informa que en fecha 13.06.2022, circulaba con su vehículo por calle Daliesi dobla en calle Riffel, y cruzando por el badén que están realizando, el cual tiene una altura importante, lo que causa una rotura en la cubierta delantera del lado izquierdo, doblando la taza y la llanta. Por tal razón, solicita al Municipio que tenga a bien asumir el costo de la rueda ya que la camioneta es su herramienta de trabajo.

Que obra a fojas N° 2 y 3 obran fotografías respaldatorias del siniestro ocurrido y presupuesto de un proveedor local del costo de la reposición de la cubierta 205/70 B15 AB-410, por la suma de \$ 43.740,-.

Que obra informe a foja N° 5 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos que se puede observar en las fotos aportadas que hay un desnivel importante que puede ocasionar la rotura del neumático. Respecto al vallado y señalización, menciona que la obra cuenta con la cartelera correspondiente, sienta ésta movida para el ingreso de la maquinaria del Municipio e incluso para el acceso de los vecinos a sus hogares.

Que del Área de Legales se informa a foja N° 7 que, entre otras cuestiones, y dada la magnitud del desnivel denunciado y su potencial para producir daño; se solicita se extremen las medidas de señalización de este tipo de imperfecciones en la vía pública, más aun teniendo en cuenta que en el lugar de la obra, se trata de no dejar las calles completamente cerradas para evitar bloquear el acceso de los vecinos a sus domicilios el menor tiempo posible.

Que se adjunta documentación vigente referente al vehículo Marca Hyundai, Modelo H-1 SVX, Tipo familiar, Dominio colocado FPU427, certificándose la titularidad del mismo a nombre del Sr. Fabián Alberto Capri, D.N.I. N° 22.602.053, con autorización a conducir de la Sra. Laura Cerbín mediante Cédula oficial.

Que a foja N° 13 la Dirección Contable Municipal informa la Partida presupuestaria correspondiente donde imputar el gasto y realiza ciertas observaciones al respecto.

Que resulta razonable por lo tanto atender el reclamo, asumiendo parte de los gastos del incidente según el presupuesto presentado a foja N° 3.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el pago al Sr. Fabián Alberto Capri, D.N.I. N° 22.602.053, con domicilio en calle 3 Febrero N° 1544, la ciudad de Paraná, Entre Ríos, por la suma total de pesos veintiún mil ochocientos setenta (\$ 21.870,-), el cincuenta (50%) del valor de acuerdo al presupuesto presentado, en concepto de indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el vehículo automotor de su propiedad, Marca Hyundai, Modelo H-1 SVX, Tipo familiar, Dominio colocado FPU427, correspondiente al recambio de cubierta N° 205/70 B15 AB-410; previa presentación de la Factura correspondiente al gasto, que cumpla la misma con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 2°: Notifíquese de lo resuelto a la Sra. Laura Guadalupe

Cerbín, con domicilio declarado en calle Urquiza N° 610 de Libertador San Martín.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 5; Unidad Ejecutora 04; Categoría Programática 01.00.00 – Coordinación de las Actividades de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Partida del Gasto 3.9.9.0.; Indemnización; Fuente de Financiamiento 110 Del Tesoro Municipal.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N° 253/22 D.E. (04.08.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00364.22, con referencia Descuento para Jubilados de la Tasa General Inmobiliaria Municipal, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 1508 C.D., de fecha 13.12.2021, Parte Impositiva, Título Tasa General Inmobiliaria, Artículo 2°, establece que los jubilados y pensionados que cumplimenten los requisitos establecidos en los Inciso a) al g), gozarán de un descuento del cuarenta por ciento (40 %) del monto liquidado en concepto de Tasa por su propiedad.

Que de acuerdo con la documentación presentada por el Contribuyente Víctor Manuel Kranewitter, DNI N° 13.008.843, con domicilio en calle Sofío Jaime 166, Barrio Puiggari, Libertador San Martín y los informes técnicos obrantes de Foja N° 6 a N° 11, el Contribuyente cumple con las condiciones requeridas en la citada Ordenanza para el descuento correspondiente a la Partida Inmobiliaria N° 111.663.

Que, por lo tanto, corresponde otorgar el beneficio solicitado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase al Sr. Víctor Manuel Kranewitter, D.N.I. N° 13.008.843, con domicilio en la calle Sofío Jaime 166, Barrio Puiggari de Libertador San Martín, el beneficio establecido en la Ordenanza N° 1508/21 C.D., Parte Impositiva, Título Tasa General Inmobiliaria, Artículo 2°, por el inmueble de su propiedad, Partida N° 111.663.

Artículo 2°: Aplíquese el beneficio otorgado en el Artículo 1°, a partir del 3° Trimestre de 2022 de la Tasa General Inmobiliaria y hasta el 2° Trimestre de 2024, inclusive.

Artículo 3°: Notifíquese al Contribuyente Víctor Manuel Kranewitter, de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, al Área de Rentas y al Área de Catastro con copia de la presente norma, al Legajo de la Partida Municipal N° 111.663.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 254/22 D.E. (04.08.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00606.22, con referencia Descuento para Jubilados de la Tasa General Inmobiliaria Municipal, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 1508 C.D., de fecha 13.12.2021, Parte Impositiva, Título Tasa General Inmobiliaria, Artículo 2°, establece que los jubilados y pensionados que cumplimenten los requisitos establecidos en los Inciso a) al g), gozarán de un descuento del cuarenta por ciento (40 %) del monto liquidado en concepto de Tasa por su propiedad.

Que de acuerdo con la documentación presentada por la Contribuyente Graciela Ester Morelli, DNI N° 14.255.453, con domicilio en calle R. Isasi 1175 de Libertador San Martín y los informes técnicos obrantes a Fojas N° 5 y N° 6, la Contribuyente cumple con las condiciones requeridas en la citada Ordenanza para el descuento correspondiente a la Partida Inmobiliaria N° 120.373.

Que, por lo tanto, corresponde otorgar el beneficio solicitado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase a la Sra. Graciela Ester Morelli, D.N.I. N° 14.255.453, con domicilio en la calle R. Isasi 1175 de Libertador San Martín, el beneficio establecido en la Ordenanza N° 1508/21 C.D., Parte Impositiva, Título Tasa General Inmobiliaria, Artículo 2°, por el inmueble de su propiedad, Partida N° 120.373.

Artículo 2°: Aplíquese el beneficio otorgado en el Artículo 1°, a

partir del 3º Trimestre de 2022 de la Tasa General Inmobiliaria y hasta el 2º Trimestre de 2024, inclusive.

Artículo 3º: Notifíquese a la Contribuyente Graciela Ester Morelli, de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, al Área de Rentas y al Área de Catastro con copia de la presente norma, al Legajo de la Partida Municipal N° 120.373.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N° 255/22 D.E. (08.08.2022)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00097.22 -Licitación Privada N° 05/2022 - Adquisición de un (1) equipo servidor y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 065-22 de fecha 24/02/2022 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de un equipo servidor Dell modelo PowerEdge R550-2U con licencia Windows Server 2019 Standard OEM-ROK, 16 cores + 4 licencias adicionales por 2 cores cada una, correspondiente a la Licitación Privada N° 05/2022, a la firma Excelcom S.A., C.U.I.T. N° 30-99910224-3, con domicilio en San Martín Nro. 2811, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos un millón cuarenta y dos mil ochocientos veintinueve con setenta y siete centavos (\$ 1.042.829,77).

Que a fojas N° 112 y 121 el Área de Compras y Contrataciones informa que la firma Excelcom S.A., no ha cumplido con el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 05/2022 y el Artículo 90º del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Que por el incumplimiento del Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones, la firma Excelcom S.A., se hace pasible de la penalidad prevista en el Artículo 90º, Inciso "b"; del Decreto 795/96 MEOSP, pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta por pesos diez mil cuatrocientos ochenta y siete (\$ 10.487,00), depositado por la firma mencionada, según Póliza de Caucción N° 000131760, obrante a fojas N° 33, 34 y 35.

Que mediante la Resolución N° 215-22 del 07 de julio de 2022 se aplica a la firma Excelcom

S.A., C.U.I.T. N° 30-99910224-3, con domicilio en San Martín N° 2811, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 90º, Inciso "b", Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para la Licitación Privada N° 05/2022, por no haber ampliado la garantía al 5% dentro del plazo contractual, que representa la suma total de pesos diez mil cuatrocientos ochenta y siete (\$ 10.487,00).

Que a foja N° 127 obra nota presentada por la firma Excelcom S.A., C.U.I.T. N° 30-99910224-3, con domicilio en San Martín N° 2811, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, de fecha 18 de julio de 2022, donde expresa que la falta de la ampliación se trató de un error involuntario y solicita que se desestime la ejecución de la Póliza de Caucción emitida como garantía de oferta, tomando en cuenta que han cumplido en todo momento con las entregas y respondiendo a cada necesidad en tiempo y forma y a su vez mantener una cordial relación comercial.

Que resulta razonable eximir de la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 90º, Inciso "b", Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para la Licitación Privada N° 05/2022, por el incumplimiento del Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Exímase a la firma Excelcom S.A., C.U.I.T. N° 30-99910224-3, con domicilio en San Martín N° 2811, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, de la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 90º, Inciso "b", Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para la Licitación Pública N° 05/2022, por el incumplimiento del Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones, atendiendo lo indicado por la firma y tomando como base mantener las buenas relaciones comerciales.

Artículo 2º: Dejase sin efecto la Resolución N° 215-22 de fecha 07/07/2022, donde se aplica la penalidad por la Pérdida del 1%

depositado como Garantía de Oferta.

Artículo 3º: Autorízase a Contaduría Municipal a efectuar la devolución de la Garantía de Oferta según Póliza de Caucción N° 000131760, obrante a fojas N° 33, 34 y 35.

Artículo 4º: Regístrese comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 256/22 D.E. (10.08.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00385.22 iniciado por el Servicio de Orientación Social (S.O.S) con el objeto de solicitar un subsidio y

CONSIDERANDO

Que el Servicio de Orientación Social es una O.N.G. sin fines de lucro desde su fundación en el año 2005, es sostenida con donaciones de socios particulares, instituciones de la localidad y por supuesto con esfuerzos de todos los integrantes (profesionales y colaboradores ad-honorem) que la componen. Que se atienden casos sociales con atención del Centro Asistencial Psico-socio-espiritual por el S.O.S., incluyendo el alojamiento temporario de familias víctimas de violencia familiar; atendiendo y previniendo conductas de riesgos, en beneficio de personas y familiares de la localidad y alrededores. Que, desde sus inicios, dicha institución se encuentra trabajando mancomunadamente con el Área de Acción Social del Municipio para la atención de casos sociales y vulnerabilidad.

Que solicitan al Municipio un subsidio para gastos de funcionamiento con el compromiso de continuar trabajando con el mismo ahínco y responsabilidad por el bienestar de la población.

Que a fojas N° 1 y 2 obra nota de solicitud y listado de la Comisión Directiva de la Asociación, gestión 2021-2022.

Que a foja N° 4 obra informe de la Dirección Contable en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que se considera razonable otorgar una ayuda con el objeto de cubrir parte de los gastos que se generen durante el año 2022. POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase a la O.N.G. "Servicio de Orientación Social" (S.O.S.), Personería Jurídica N° 020/2005, sito en calle España N° 285 de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor total de pesos treinta mil (\$ 30.000), para cubrir parte de los gastos de equipamiento, mantenimiento, administrativos y de funcionamiento que se generen durante el año 2022.

Artículo 2º: El subsidio establecido en el Artículo 1º se entregará a la Tesorera de la O.N.G., Sra. Carolina Green, D.N.I. N° 12.309.541, con domicilio en calle Perú N° 343 de Libertador San Martín, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 19.05.00; Asistencia Social a la Comunidad; Partida del Gasto 5.1.7.1.; Servicio de Orientación Social; Fuente Financiamiento 131 – De origen Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 257/22 D.E. (11.08.2022)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00626.22 - Licitación Privada N° 27/2022 - Adquisición de perfiles galvanizados, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 04/08/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes a la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Eichmann Nelson Omar, C.U.I.T. N° 20-20681422-6, con domicilio en Av. Belgrano 2035, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 80 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la presente licitación a la firma Keramicos S.R.L.,

tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido.

Que a foja N° 85 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 27/2022 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 27/2022, en la totalidad de los ítems, a la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos un millón trescientos tres mil trescientos ochenta y cuatro (\$ 1.303.384,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Desestímese la oferta presentada por la firma Eichmann Nelson Omar, C.U.I.T. N° 20-20681422-6, con domicilio en Av. Belgrano 2035, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 27.51.00, Partida del Gasto 2.7.1.00977.0022/0024.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 258/22 D.E. (18.08.2022)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00729.22 - Licitación Privada N° 30/2022 - Adquisición de emulsión tixotrópica modificada neutra, para el mantenimiento de calles y caminos urbanos, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 11/08/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Cesar Hernán Sebastián, C.U.I.T. N° 20-0435514-0 con domicilio en la Rioja 2837 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y la firma Productora Química S.R.L., C.U.I.T. N° 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe.

Que a fojas N° 70 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido a la firma Cesar Hernán Sebastián.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a través de correo electrónico, el cual obra a foja N° 69, solicita a la firma Cesar Hernán Sebastián, aumentar las cantidades solicitadas, aplicando el Artículo 15° del Pliego General de Bases y Condiciones, por la cantidad de doce (12) unidades tambor por 200 litros de emulsión tixotrópica modificada neutra, manteniendo las condiciones establecidas en pliego.

Que a foja N° 69, obra la respuesta de la firma Cesar Hernán Sebastián., donde acepta el aumento por la cantidad de doce (12) unidades tambor por 200 litros de emulsión tixotrópica modificada neutra, más las solicitadas en pliego, manteniendo el valor y las condiciones de entrega.

Que a foja N° 71 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 30/2022 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial establecido en el presenta llamado a licitación.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de sesenta (60) unidades tambor por 200 litros de emulsión tixotrópica modificada neutra, correspondiente a la Licitación Privada N° 30/2022, a la firma Cesar Hernán Sebastián, C.U.I.T. N° 20-30435514-0 con domicilio en la Rioja 2837 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos un millón setecientos cuarenta mil (\$ 1.740.000,00).

Artículo 2°: Autorízase el aumento en la cantidad adjudicada por doce (12) unidades tambor por 200 litros de emulsión tixotrópica modificada neutra, por el precio total de pesos trescientos cuarenta y ocho mil (\$ 348.000,00), aplicando el Artículo 15° del Pliego General de Bases y Condiciones, y autorizando Contaduría Municipal a liberar el pago a la firma Cesar Hernán Sebastián, C.U.I.T. N° 20-30435514-0, a través de gasto aprobado una vez emitido el certificado de recepción, imputando el gasto a la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00, Partida del Gasto 2.5.1.01502.0004.

Artículo 3°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4°: Desestímese las ofertas presentadas por la firma Productora Química S.R.L., C.U.I.T. N° 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00, Partida del Gasto 2.5.1.01502.0004.

Artículo 6°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1276, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 17.06.00.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 259/22 D.E. (22.08.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00776.22 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1332 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la provisión de hormigón elaborado H-21.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 1590 de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos tres millones cuatrocientos cincuenta mil (\$ 3.450.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 31/2022.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 31/2022 para la adquisición hormigón elaborado H-21.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 31/2022, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2022.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 260/22 D.E. (22.08.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00775.22 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1331 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de combustible para el parque automotor y vial de la Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 1590 de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 32/2022.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 32/2022 destinada a la adquisición de combustible para el parque automotor y vial de la Municipio.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 32/2022 el cual consta de 16 y 10 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2022.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 261/22 D.E. (22.08.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00772.22 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1311 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la reparación de una caja volcadora trivuelco Baco puesta en un camión Mercedes Benz 1418, dominio DCM687, propiedad de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 1590 de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ochocientos cincuenta mil (\$ 850.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 18/2022.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 18/2022 destinada a la reparación de una caja volcadora trivuelco Baco puesta en un camión Mercedes Benz 1418, dominio DCM687, propiedad de este Municipio.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 18/2022, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2022.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 262/22 D.E. (22.08.2022)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00524.22 - Licitación Privada N° 24/2022 - Adquisición de contenedores de residuo, y

CONSIDERANDO

Que a fojas N° 52 y 53, obra la Resolución N° 172-22, de fecha 13 de junio 2022, a través de la cual se adjudica la provisión de la Licitación Privada N° 24/2022, a la firma Mendieta Nicolás Bernardo, C.U.I.T. N° 20-29204452-7, con domicilio en J.J. Castares 212, de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos un millón ochenta y nueve mil novecientos (\$ 1.089.900,00).

Que a fojas N° 73 y 82 el Área de Compras y Contrataciones

informa que la firma Mendieta Nicolás Bernardo, no ha cumplido con el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 24/2022 y el Artículo 90° del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Que por el incumplimiento del Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones, la firma Mendieta Nicolás Bernardo, se hace pasible de la penalidad prevista en el Artículo 90°, Inciso b del Decreto 795/96 MEOSP, pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta por pesos once mil (\$ 11.000,00), depositado la firma mencionada, según Comprobante N° 009/00000017778, obrante a foja N° 31.

Que corresponde autorizar a Contaduría Municipal a retener el importe correspondiente al Fondo de Garantía de Oferta, por pesos once mil (\$ 11.000,00) presentado por la firma Mendieta Nicolás Bernardo, ingresándolo a la Cuenta N° 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Aplíquese a la firma Mendieta Nicolás Bernardo, C.U.I.T. N° 20-29204452-7, con domicilio en J.J. Castares 212, de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90°, Inciso "b", Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para la Licitación Privada N° 24/2022, por no haber ampliado la garantía al 5% dentro del plazo contractual, que representa la suma total de pesos once mil (\$ 11.000,00).

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría Municipal a ingresar en Tesorería Municipal en la Cuenta N° 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente por la suma de pesos once mil (\$ 11.000,00), presentado por la firma Mendieta Nicolás Bernardo, según Comprobante N° 009/00000017778, obrante a foja N° 31, constituido en beneficio del Municipio en concepto de depósito de garantía de oferta, del Cálculo de Recursos del Ejercicio Vigente.

Artículo 3°: Notifíquese a la firma Mendieta Nicolás Bernardo, que no ha cumplido con el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 24/2022 y el Artículo 90° del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 263/22 D.E. (23.08.2022)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00727.22 - Concurso de Precios N° 16/2022 - Adquisición de caños estructurales para la Obra Pública N° 26.76.00 - Alumbrado Público de Calles, Pasajes y Caminos, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 10/08/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como único oferente la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 3071216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 45 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, sugiere adjudicar los ítems N° 1 y 2, a la firma Keramicos S.R.L., tomando en cuenta la calidad y el precio del producto ofrecido y el precio del producto ofrecido.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a través de correo electrónico, el cual obra a foja N° 44, solicita a la firma Keramicos S.R.L., aumentar las cantidades solicitadas, aplicando el Artículo 15° del Pliego General de Bases y Condiciones, por la cantidad de tres (3) unidades en los ítems 1 y 2, manteniendo las condiciones establecidas en pliego.

Que a foja N° 44, obra la respuesta de la firma Keramicos S.R.L., donde acepta y accede al aumento por la cantidad de tres (3) unidades para el ítem N° 1, y una (1) unidad para el ítem N° 2, más las solicitadas en pliego, manteniendo el valor y las

condiciones de entrega.

Que a foja N° 48 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos,

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1 y 2, correspondiente al Concurso de Precios N° 16/2022, a la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos quinientos treinta y seis mil novecientos treinta (\$ 536.930,00).

Artículo 2°: Autorízase el aumento en la cantidad adjudicada por la cantidad de tres (3) unidades para el ítem N° 1 y una (1) unidad para el ítem N° 2, por el precio total de pesos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y tres (\$ 98.743,00), y autorizando Contaduría Municipal a liberar el pago a la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, a través de gasto aprobado una vez emitido el certificado de recepción, imputando el gasto a la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 26.76.00.

Artículo 3°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 27.76.00.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1302, obrante a foja N° 2 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 27.76.00.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 264/22 D.E. (23.08.2022)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00728.22 - Concurso de Precios N° 17/2022 - Adquisición de materiales eléctricos para el mantenimiento del alumbrado público, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 10/08/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma Organización La Loma S.A., C.U.I.T. N° 30-71164147-8 con domicilio en Avda. Rivadavia de la ciudad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos y la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 66 y 67 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el cumplimiento del pliego y el precio del producto ofrecido.

Que se sugiere declara desierto el ítem N° 8, dado que la única oferta recibida no cumple con lo solicitado en pliego.

Que a foja N° 76 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el valor de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 10: Adjudicase la provisión de los ítems 1, 3, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 25 y 30, correspondiente al Concurso de Precios N° 17/2022, a la firma Organización La Loma S.A., C.U.I.T. N° 30-71164147-8 con domicilio en Avda. Rivadavia de la ciudad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos doscientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y ocho con once centavos (\$ 233.678,11).

Artículo 2°: Adjudicase la provisión de el ítem N° 2, 4, 5, 6, 9, 10, 18, 19, 20, 26, 27, 28 y 29 correspondientes al Concurso de Precios N° 17/2022, a la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. N° 3370712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos trescientos cuarenta y un mil ciento sesenta (\$ 341.160,00.).

Artículo 3°: Declárese desierto el ítem N° 8, tomando en cuenta que la única oferta recibida no cumple con lo solicitado en pliego.

Artículo 4°: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.04.00.

Artículo 6°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1292, obrante a fojas N° 4 y 5 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17.04.00.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 265/22 D.E. (24.08.2022)

Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 228/22 D.E.

RESOLUCION N° 266/22 D.E. (24.08.2022)

Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 145/22 D.E.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 267/22 D.E. (25.08.2022)

VISTO

La solicitud presentada por el Sr. Gustavo Guillermo Pilla que se dé la baja definitiva de la actividad comercial, tramitada mediante Expediente N° 1.13.12.00004.20, y

CONSIDERANDO

Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título II, Artículo 21°, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y abonando la multa por incumplimiento a los deberes formales, según consta de fojas N° 18 a 21.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro de "Constructor" como Actividad Principal, Registro N° 1594, del Sr. Gustavo Guillermo Pilla, C.U.I.T. N° 20-17825500-3, en el domicilio en calle Mantegazza N° 1390 de la ciudad de Nogoyá, Entre Ríos, en forma retroactiva al 1° de agosto de 2020.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 268/22 D.E. (30.08.2022)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00775.22 - Licitación Privada N° 32/2022 - Adquisición de combustible, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 26/08/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Marcelo Gottig y Cía. S.A., C.U.I.T. N° 3052113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404

de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Resnitzky S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos y la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, Entre Ríos.

Que a foja N° 54 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y aplicando los beneficios de la Ordenanza N° 939 a los proveedores inscritos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad en Libertador San Martín, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 67 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 32/2022 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 32/2022, correspondiente a la provisión de veinte mil (20.000) litros de Gasoil V-Power Diésel Grado III, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil (\$ 4.438.000,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Desestímese la oferta presentada por la firma Marcelo Gottig y Cía. S.A., C.U.I.T. N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Resnitzky S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/30.01/02/03/06/12/77.00/79, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1396, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17/30.01/02/03/06/12/77.00/79.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 269/22 D.E. (31.08.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00800.22, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1396 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de accesorios informáticos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuatrocientos ocho mil (\$ 408.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 19/2022.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 19/2022 destinada a la adquisición de accesorios informáticos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 19/2022, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2022.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 270/22 D.E. (31.08.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00801.22, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1375 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción. Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un millón novecientos dieciséis mil (\$ 1.916.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 33/2022.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 33/2022 destinada a la adquisición de materiales para construcción.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 33/2022 el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2022.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

DECRETOS

DECRETO N° 443/22 D.E. (11.08.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00761.22, con referencia: Invitación a participar del evento "Entre Ríos FootGolf Open 2022 – FIGF 500, y

CONSIDERANDO

Que el Sr. Lucas Loustau, Gerente de Organizaciones Deportivas, en nombre de la Asociación Argentina de FootGolf, invita al Presidente Municipal y a la población en general, a presenciar el Torneo y a participar de la entrega de premios en el evento deportivo "Entre Ríos FootGolf Open 2022 – FIGF500".

Que es uno de los eventos más importantes del calendario internacional de la FIGF (Federation for International FootGolf) y se llevará a cabo los días 13, 14 y 15 de agosto del corriente, en las instalaciones del Country Golf Club, de Libertador San Martín.

Que es significativo al interés general estimular la participación de los vecinos en los eventos deportivos de la zona y alrededores, en las diversas disciplinas que tiene el deporte.

Que resulta por lo tanto procedente declarar de Interés Municipal, Deportivo y Turístico, el torneo "Entre Ríos FootGolf Open 2022".

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN DECRETA

Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal, Deportivo y Turístico, el torneo "Entre Ríos FootGolf Open 2022 - FIGF500", organizado por la Asociación Argentina de FootGolf, que se

llevará a cabo los días 13; 14 y 15 de agosto de 2022 en las instalaciones del County Golf Club, de Libertador San Martín.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

DECRETO N° 456/22 D.E. (25.08.2022)

VISTO

El Expediente N° 6.15.04.00401.22 iniciado por la Coordinadora de Cultura de la Universidad Adventista del Plata solicitando que la Muestra Fotográfica "En mis ojos, Malvinas" sea declarado de Interés Municipal, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Cultura de la Universidad, el próximo 29 de agosto, a las 18:00, en el Salón de Pioneros, dará apertura a la Muestra Fotográfica "En mis ojos, Malvinas" (1982-2022); la cual se extenderá hasta el día 05 de septiembre de 2022 en las instalaciones de la Biblioteca de dicha Institución Educativa.

Que dicha muestra es un registro del Sr. Rubén Digilio, que cuenta de cuarenta (40) fotografía, la cual rinde homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y Atlántico Sur, siendo este año el Cuadragésimo Aniversario de ésta gesta. El recorrido histórico de imágenes que realiza Digilio es un homenaje a los héroes que combatieron en la guerra de 1982.

Que la actividad es una iniciativa del Instituto de Formación Legislativa de la Vicegobernación de Entre Ríos, que cuenta con el acompañamiento del Museo de Casa de Gobierno, Cultura y el Gobierno de Entre Ríos; con un recorrido por diversas localidades entrerrianas; siendo la primera muestra inaugurada por la Vicegobernadora Laura Stratta el pasado 1° de abril en el Museo Casa de Gobierno de Entre Ríos de la ciudad de Paraná. La Muestra ha sido declarada de Interés por la Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos.

Que honra a Libertador San Martín, contar entre la oferta de actividades culturales, que conmemoran épocas y vivencias de la historia Argentina.

Que resulta por lo tanto procedente declarar de Interés Municipal y Cultural la Muestra Fotográfica.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal y Cultural la Muestra Fotográfica "En mis ojos, Malvinas" que organiza el Departamento de Cultura de la Universidad Adventista del Plata, a desarrollarse el Acto de Apertura de la muestra el día 29 de agosto de 2022, a las 18:00 en el Salón de los Pioneros; extendiéndose la exposición hasta el día 05 de septiembre en la Biblioteca "Irving Mohr" de dicha Institución Educativa de nuestra localidad.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

DECRETO N° 459/22 D.E. (30.08.2022)

VISTO

La próxima liquidación que se realizará de Tasa por Servicio de Red Cloacal, a partir del 3° Trimestre del año 2022, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 297/20 D.E., de fecha 1° de julio de 2020, y ratificado por la Resolución N° 015/20 C.D., se obtiene consenso respecto al cálculo para la liquidación de los usuarios residenciales, quienes abonarán como Tasa por Servicio de Red Cloacal el cincuenta por ciento (50 %) del importe promedio establecido para el consumo básico de agua potable por la Cooperativa de Servicios Públicos de Libertador San Martín Limitada y la provista por el Municipio.

Que la Cooperativa de Servicios Públicos de Libertador San Martín Ltda., ha incrementado el importe bimestral básico final a cobrar por el servicio de agua potable, fijándolo en la suma de \$ 1.322,73 más I.V.A.; y el Municipio el importe de \$ 684, para cada Básico del servicio.

Que corresponde por lo tanto ajustar el precio del Servicio de Red Cloacal de acuerdo con lo establecido en el Código Tributario Municipal, de acuerdo al cálculo realizado por el Área de Rentas a foja N° 64 del Expediente N° 1.18.04.00635.12.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN DECRETA

Artículo 1°: Establécese en la suma de pesos setecientos cincuenta y dos con treinta y nueve centavos (\$ 752,39) más I.V.A., el Básico Trimestral a cobrar a los usuarios residenciales en concepto de Servicio de Red Cloacal, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 26°, Parte Especial, del Código Tributario Municipal y el Decreto N° 297/20 D.E., a partir de la liquidación correspondiente al 3° Trimestre del año 2022.

Artículo 2°: Para el caso de grandes consumidores, prestadores de salud y prestadores educativos abonarán el cincuenta por ciento (50 %) del promedio de la facturación correspondiente al servicio de provisión de agua potable, prestado por la Cooperativa de Servicios Públicos de Libertador San Martín Ltda. y por el Municipio, por cada unidad habitacional, cuya tasa resultante no será inferior al de los usuarios residenciales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26°, Parte Especial, del Código Tributario Municipal y el Decreto N° 297/20 D.E., a partir de la liquidación correspondiente al 3° Trimestre del año 2022.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

DECRETOS

Agosto

- | | |
|---|---|
| 433. 03.08 Licencia por descanso anual | 444. 16.08 Autorizando aplicar nuevas tarifas postales |
| 434. 03.08 Plazo fijo | 445. 16.08 Autorizando pago por prestación de servicios postales julio/2022 |
| 435. 05.08 Anulando Acta Contravencional N° 088 I.G. | 446. 17.08 Plazo fijo |
| 436. 05.08 Autorizando envío a archivo – Actuaciones Administrativas Actas de Comprobación N° 001411; 001424; 001525; 001557; 001577; 001583; 001584; 001609; 001636; 001728; 001738; 001793; 002083; 002085; 002099; 002156; 002232; 002307. | 447. 17.08 Autorizando pago servicio transporte de mercadería |
| 437. 05.08 Autorizando envío a archivo – Actuaciones Administrativas Actas de Comprobación N° 002429; 01-10199; 01-10202; 01-10271; 01-10278; 01-10303; 01-10305. | 448. 17.08 Autorizando pago servicio transporte de mercadería |
| 438. 08.08 Licencia por descanso anual y franco compensatorio | 449. 17.08 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa Acta de Comprobación N° 001626 |
| 439. 09.08 Licencia por Tratamiento Prolongado | 450. 17.08 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa Acta de Comprobación N° 001980 |
| 440. 10.08 Licencia por franco compensatorio | 451. 19.08 Autorizando pago servicio de transporte de mercadería |
| 441. 10.08 Plazo fijo | 452. 19.08 Licencia por Tratamiento Prolongado |
| 442. 10.08 Autorizando pago de servicios Vivienda social – Houssay N° 991 – U.F. N° 3. | 453. 22.08 Licencia por Tratamiento Prolongado |
| 443. 11.08 Declarando de Interés Municipal, Deportivo y Turístico "Entre Ríos FootGolf Open 2022 – FIFG500" | 454. 22.08 Licencias por descanso anual y franco |
| | 455. 24.08 Plazo fijo |
| | 456. 25.08 Declarando de Interés Municipal y Cultural – Muestra fotográfica "En mis ojos, Malvinas" |
| | 457. 26.08 Modificando Anexo IX – Habilitaciones Comerciales Decreto N° 122/21 D.E. |
| | 458. 30.08 Autorizando pago de servicios Vivienda social – Sofío Jaime N° 120. |

459. 30.08 Fijando monto Básico Trimestral Servicios de Red Cloacal	460. 30.08 Contribución por Mejora Alumbrado Público – Loteo Schneider-Popp
	461. 30.08 Plazo fijo

JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Julio L. Gassmann;
Secretaria del Juzgado: Cecilia Koch.

RESOLUCIONES

Agosto

1. 23.08 Anulando Acta de Comprobación N° 01-10031	9. 24.08 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10281
2. 23.08 Ratificando Acta de Infracción N° 004059	10. 24.08 Anulando Acta de Comprobación N° 01-10205
3. 23.08 Ratificando Acta de Infracción N° 004434	11. 25.08 Anulando Acta de Comprobación N° 002421
4. 23.08 Ratificando Acta de Comprobación N° 002171	12. 25.08 Ratificando Acta Contravencional N° 089
5. 23.08 Anulando Acta de Comprobación N° 01-10292	13. 30.08 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10302
6. 23.08 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10193	14. 31.08 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10156
7. 23.08 Ratificando Acta de Comprobación N° 002457	15. 31.08 Anulando Acta de Comprobación N° 01-10519
8. 24.08 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10131	16. 31.08 Solicitud Remisión de Actuaciones N° 01-1336

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO - CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Susana E. Cayrus;

Secretaria: Myriam Slekis Riffel;

Concejales: Schimpf, Néstor Osvaldo; Plem, Liliana Rosalía; Gómez, Ariel Sergio; Almada, Silvia Graciela; Paul, Sergio Anibal; Marrone, Carina Elizabeth; Ceraolo, Martín; Barrionuevo, Rosa Delia; y Tortella, Fernando Alberto.

DECRETOS

12° PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2022

18. 01.08.2022	Convocatoria a 15º Sesión Ordinaria
19. 22.08.2022	Convocatoria a 16º Sesión Ordinaria
20. 29.08.2022	Convocatoria a 17º Sesión Ordinaria
21. 31.08.2022	Deniega solicitud a vecino


**Si desea información adicional,
puede obtenerla en la Dirección de Despacho.**

**Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la
Página Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.**



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO

 Sarmiento 103
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos

 (0343) 491-0082

 Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos

 municipiolsm

 Municipio Libertador San Martín

 www.munlsanmartin.gov.ar